

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12550.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-4807-S-1991; SOC-1200-Z-1993 – OE-7944-C-2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1567 se adjudica en venta a favor del señor Ramón Zelaye, L.E. N° 6.935.938 y la señora Ernestina Colilaf, L.C. N° 5.487.892, el inmueble individualizado como lote 8 de la manzana 10 del barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1927-0000, con una superficie total de 184,58 m2, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Expediente N° 2318-4670/91.-

Que mediante la norma citada se estableció como precio de venta es que estableciera el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, según lo determinado por el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080.-

Que la señora Ernestina Colilaf, viuda de Zelaye, ha manifestado su voluntad de pago en reiteradas oportunidades pero dada su crítica situación socioeconómica, no ha podido cumplir con el compromiso asumido mediante Boleto de Compra Venta suscripto el 20 de Octubre de 1994, motivo por el cual solicita se revea la tasación del inmueble.-

Que producida la intervención del área social, ésta sugiere contemplar la accesibilidad de pago propuesta por la señora Colilaf, dado la imposibilidad de afrontar el pago de la tasación.-

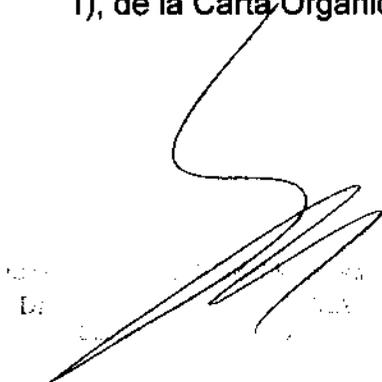
Que la Dirección Operativa de Tierras Fiscales propone que se establezca como precio de venta la valuación fiscal vigente.-

Que por todo ello, resulta oportuno encuadrar la situación de la peticionante dentro de lo establecido en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080, según modificación por Ordenanza N° 10886.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no encuentra objeciones que realizar a ello.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 080/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2012, el día 16 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2012, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer excepcionalmente, Precio De Fomento a la venta que fuera autorizada mediante Decreto N° 1567 de fecha 31 de Agosto de 1993, a favor del señor Ramón Zelaye, L.E. N° 6.935.938, y la señora Ernestina Colilaf, L.C. N° 05.487.892, sobre el inmueble que surge del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2318-4670/91, designado como lote 8 de la manzana 10 del barrio Villa Ceferino, con una superficie de 184,58 m2, Nomenclatura Catastral 09-20-054-1927-0000.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° SOC 1200-Z-1993,SPC 4807-S-1991,OE 7944-C-2011).-

ES COPIA
am

FDO:CONTARDI
SPINA



Ordenanza Municipal N° 12550 /2000
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
SPC-4807-S-91; SOC 1200-Z-1993-13
Expte N° OE-7944-C-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1894
Fecha 12 / 10 / 2012